

RESOLUCION N° **0863** de 2013.

Por medio del cual se declaran administrativamente como hábiles los días 21 y 28 de diciembre, solo para efectos contractuales, presupuestales para las Secretarías de Educación y Desarrollo Social.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Carta Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 señala que "El jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado en tiempo con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
4. Que el artículo 1551 de 2012 en su artículo 29 literal d) señala que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

5. Que en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la Administración Departamental, se hace necesario declarar administrativamente como hábiles solo para efectos contractuales, presupuestales y de – los días 21 y 28 de Diciembre de 2013, para las Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social, para que se pueda atender adecuadamente los procesos contractuales que están tramitándose en la actualidad.
6. Que en aras de garantizar la participación de parte de los proponentes, la Administración Municipal, habilitará una oficina de recepción de documentos y de atención a proponentes durante los días anteriormente mencionados.
7. Los funcionarios que requiera las Secretarías de Educación y Desarrollo Social Municipales, para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por la Ley.
8. En mérito de lo expuesto,

21
A2
Jfd

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Declarar administrativamente como hábiles solo apra efectos contractuales, presupuestales y de los días 21 y 28 de Diciembre de 2013, para la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la habilitación de una oficina de recepción de documentos y de atención a proponentes, durante los días anteriormente habilitados.

ARTICULO TERCERO. Para efectos de Publicidad fijar el presente acto administrativo en la cartelera de la administración Municipal y de las Secretarías de Educación Y Desarrollo Municipal.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga a los, **17 DIC 2013**



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

P/ Rosa María Villamizar 
Asesor – Sec Jurídica.

Revisó:

Dra Carmen Cecilia Simijaca Agudelo 
Secretaria Jurídica.

María Clara Niño 
Subsecretaria Jurídica.